

Documentando los oficios de las mujeres mayas. Hilados y tejidos en el área de Teopisca, provincia de Chiapa

Documenting the Trades of Mayan Women. Threads and Weaving in the Teopisca Area, Chiapa Province

Juan Carrillo-González*

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México

*Autor al que se dirige correspondencia: areamaya@yahoo.com

Ilucidar el papel desempeñado por las mujeres mayas en el transcurso de las centurias, representa un reto particular debido a que su presencia, en diversos sentidos, ha sido registrada en forma intersticial en el discurso historiográfico colonial. A pesar de que en muchos casos, la documentación que permite reconstruir en forma pormenorizada su devenir resulta dispersa, es posible esclarecer con detalle algunas pinceladas de esta compleja radiografía social. Ahí radica la importancia de poner al alcance de los interesados en develar el pasado de las sociedades indígenas, la transcripción documental de algunos pasajes de la historia de la provincia de Chiapa.

En los albores del último decenio del siglo XVIII, cobró vigencia una política eclesial un tanto particular en el pueblo de Teopisca, misma que involucró a los asentamientos circunvecinos que corrían a lo largo de la principal vía de comunicación que trastocaba parte de la ruta entre Ciudad Real y Comitán. Las fuentes indican que el prelado Francisco Gabriel de Olivares y Benito, apelando a la ingente pobreza que azotaba a sus habitantes, decidió implementar, según su parecer, una elocuente medida para combatir “dichos males”. De este modo, aprovechando el auge de las escuelas de primeras letras, resolvió implementar un aposento de enseñanza de hilados y tejidos. Para tal efecto, aportó de su peculio el capital necesario para la compra de algodón, telares y otros utensilios, y también, realizó las gestiones necesarias para contar con la aprobación del gobernador don Agustín de las Cuentas Zayas. Por su parte, los indígenas se vieron en la necesidad de apor-

tar la fuerza de trabajo suficiente para la construcción de aquel lugar que presuntamente se convertiría en un importante centro de confección y distribución textil.

En apariencia, las disposiciones del cura vitoreadas por los oficiales reales, otorgarían nueva vitalidad al trabajo de las féminas indígenas tanto en Teopisca como en los asentamientos circunvecinos de Amatenango y Aguacatenango. Sin embargo, al conformar un género de primer orden para el desempeño del comercio local e incluso interregional, la producción textil ha guardado una relación estrecha con un importante número de discordias. No es de sorprender, entonces, que en diversos momentos de la historia colonial se avizoren pugnas inherentes al acaparamiento de mercancías textiles tanto en Yucatán como en Guatemala y Chiapa, muchos de ellos derivados del repartimiento de géneros, principal foco de conflicto entre gobernadores, alcaldes mayores y figuras del poder tradicional indígena (Patch, 1993, pp. 47-50; Ximénez, 1930, pp. 406-409). Este entorno de conflicto se vislumbra también a través de la injerencia de los clérigos en la producción de mantas y su respectiva circulación, misma que giraba en torno al desempeño de las cofradías (Solórzano, 1985, pp. 118, 119). Tampoco podemos soslayar las prácticas fraudulentas derivadas de la conmutación tributaria que ocasionaron la movilización de Cancuc (Viqueira, 1997). Todo ello nos lleva, en primera instancia, a esclarecer la capacidad de agencia de los pueblos de indios inherente a la opresión generada a partir de distintos canales e instituciones. Por tanto, no es casualidad que las poblaciones del área



de Teopisca se hayan mostrado renuentes a acatar las medidas implementadas por el obispo. En esta ocasión en particular, según lo indica la documentación, la respuesta social no fue tan álgida. A pesar de ello, no hay que perder de vista que los matices observados en los distintos extractos documentales que aquí se presentan, permiten comparar ambas partes del proceso.

Además de las disposiciones eclesiales, las presuntas quejas vertidas en razón del aparente desinterés de las indias, permiten trastocar las voces de la subalternidad nativa. Es evidente que la divergencia de intereses entre las partes resulta asimétrica, y también, que el proceso de sedimentación de la memoria colectiva entre los grupos dominados, preserva el sustrato de aquellos fenómenos que les permitieron afrontar los embates del sistema colonial. La “holgazanería” que a menudo se le atribuía a los pueblos de indios, guardaba en esta ocasión, una naturaleza bastante común al avistarse el ocaso del régimen colonial. De todas las cargas impositivas que sus habitantes tenían que soportar, el tributo era una de las más onerosas, y debido a ello, tal como lo consignan las fuentes, no resulta extraordinario que a la menor oportunidad buscaran librarse de dicha contribución. Como ya se ha señalado anteriormente, las prácticas de la conmutación inequitativa correspondientes al pago de esta carga ya sea en especie o en dinero, ponía muchas veces en desventaja a los pueblos, mientras los dividendos de los representantes de la Corona aumentaban. Debido a ello, el ejercicio de condonación buscaba equilibrar la asimetría entre las partes.

A partir de otros expedientes de la misma época, es posible señalar algunas cuestiones importantes. Cerca de los mismos años, una plaga había azotado al Reino de Guatemala y a sus distintas provincias, entre ellas la de Chiapa (AGI, Guatemala, 411). La langosta, según lo indican los testimonios, arrasó gran parte de la producción agrícola causando perjuicio a los sistemas productivos dando paso a una importante crisis de abasto. Este importante suceso es menester someterlo a consideración, sin perder de vista la posibilidad de que los estragos de tal eventualidad hayan perdurado notablemente, incentivando el malestar social y la búsqueda de la exención en el pago de contribuciones. Por otro lado, también es evidente que las disposiciones encausadas en fomentar la asistencia de las infantas a la escuela de hilados y tejidos, comprometían su participación en las distintas actividades que desempeñaban en el núcleo familiar, causando de este modo el rechazo de las madres. A fin de cuentas, muchas de las

tareas relativas a la actividad textil eran transmitidas de madres a hijas a través de la socialización primaria, un ámbito que en el transcurso de los siglos logró perpetuarse como un importante reducto cultural en donde a decir de los propios religiosos, “como patrimonio y herencia”, los indígenas preservaban sus oficios, artilugios e idolatrías “de sus abuelos y antepasados” (Núñez de la Vega, 1988, pp. 758). De este modo, es plausible entender que las disposiciones centradas en reglamentar un oficio, que por mencionarlo en palabras de la época, se aprendía prácticamente “desde la cuna”, no hayan cristalizado los resultados esperados, al menos en el área de Teopisca en los albores del último decenio del siglo XVIII.

Diligencias del prelado Olivares (AGI, Guatemala, 413)¹

[Al margen: Consejo de las Indias en la sala primera]

A 8 de noviembre de 1791.

Acordada en 2.

[Al margen: número 15, como parece]

En vista de una carta y testimonio con que el obispo de Chiapa ha dado cuenta de haber establecido en el pueblo de Teopisca una escuela de hilados y tejidos de la tierra, en que se ocupen útilmente las niñas indias, a fin de que vuestra merced se sirva protegerla, sin otro costo que el de una orden estrecha al gobernador de aquella provincia para que cuide de su buena administración.² Pasa a las reales manos de vuestra merced la respuesta del fiscal, y conformándose con su dictamen, lo es de que se apruebe el celo de dicho prelado accediendo a que se prevenga al gobernador lo que se hace presente.

[Rúbrica]

Don Antonio Ventura de Taranco.

[*In dei nomine*]

Señor

En carta de 30 de mayo de este año, dio cuenta con testimonio el obispo de Ciudad Real de Chiapa, de que habiendo reconocido en la visita pastoral que hizo de la provincia de Los Llanos los ningunos arbitrios

1 Transcripción modernizada.

2 Al margen: Consejo de 7 de diciembre del 791. Cúmplase lo que su majestad manda.

y proporciones que el terreno del pueblo de Teopisca ofrecía a los indios que le habitan, porque componiéndose en lo general de sierras pedregosas y bosques inaccesibles, todos infructíferos, se veían reducidos a ocupar todo el año en cultivar uno o dos almudes de maíz, único sustento de sus familias, con la penosa fatiga de tener que ir y venir para ello a pie a la distancia de seis y siete leguas, y la de romper la tierra a fuerza de brazos por no tener disposición de hacerse con yuntas de bueyes. Y deseando aliviar en lo posible su miseria, estableció en él una escuela de enseñanza de hilados y tejidos de la tierra, en que se ocupasen las niñas, haciendo fabricar al intento a sus propias expensas una casa competente con telares y los demás utensilios necesarios, y que se comprasen cuarenta arrobas de algodón que se daba en abundancia en el de San Bartolomé a distancia de nueve leguas, y no excedía su precio de cuatro reales la arroba, disponiendo también se pasase un maestro tejedor de Ciudad Real con el salario de doce pesos mensuales, y que las niñas de la doctrina (que mandó se les enseñase en castellano), luego que saliesen de ella fuesen a la casa de tejidos, para lo que también les puso maestras. Y con efecto asistían ya hasta el número de cuarenta muchachas indias, pero que como por informes del comisario subdelegado de la intendencia hubiese entendido, que en el referido pueblo y sus anexos, Amatenango y Aguacatenango había hasta ochenta viudas pereciendo, no satisfecho su celo con los expresados arbitrios, dio orden de que se entregasen al mismo subdelegado cien pesos, para que empleándolos en algodón, se las diese a hilar para la casa de telares pagándoles su correspondiente trabajo, de suerte que al propio tiempo que socorriesen su indigencia, se hallasen útilmente ocupadas.

Que noticioso de ello el gobernador intendente don Agustín de las Cuentas Zayas, por informes de su subdelegado, pasó al expresado prelado, con fecha de 29 de abril del citado año, un oficio (inserto en el testimonio) aplaudiendo su celo y caridad en el establecimiento de una obra tan del agrado de Dios, como de utilidad y beneficio de aquel pueblo, proporcionando a las viudas el medio de que socorriesen su necesidad, y a las niñas el de aprender la doctrina cristiana en castellano, y a tejer, hilar y coser bajo la dirección de dos maestras ladinas y un maestro de telas de la tierra, de cuyos piadosos oficios necesitaban todos los pueblos de aquella gobernación, que generalmente se hallaban en la más lastimosa pobreza, sin que bastase a socorrerla el incesante desvelo con que desde que tomó posesión de la intendencia, se había dedicado a

procurar los alivios de la ciudad capital y a toda la provincia, dándole por último gracias en el real nombre de vuestra merced. Y pidiéndole continuase su pastoral piedad en ejercer estos oficios, seguro de que tendría pronto todos los auxilios de la real jurisdicción, y que en demostración de su gratitud informaría a vuestra merced por la vía reservada con la posible brevedad la atención que merecía tan útil establecimiento, mediante lo cual pidió el referido obispo que vuestra merced se dignase a protegerlo, sin otro costo que una estrecha orden al gobernador intendente para la vigilancia y cuidado de él, a fin de que con el tiempo sea útil y no se reduzca a negociación lo que debe de ser pura obra de caridad.

El Consejo, en su vista y de lo expuesto por el fiscal en la adjunta respuesta, sin embargo de no tener noticia de si el gobernador intendente de Chiapa ha verificado el informe que ofreció al reverendo obispo, persuadiéndose que no añadirá cosa alguna de importancia a lo referido, es de parecer conforme con el del fiscal, de que se apruebe a aquel prelado su buena disposición a fomentar la aplicación e industria de los vasallos, en cuanto permite su pobreza y la miseria del país, manifestándole la real gratitud, y que al mismo tiempo se prevenga estrechamente al gobernador intendente de la provincia, proteja en el real nombre de vuestra merced el expresado piadoso establecimiento y los demás de igual utilidad que se exigiese en adelante, vigilando todo lo posible sobre su administración y puro manejo, para que surtan los buenos efectos que son de esperar de él a beneficio de aquellos naturales, todo lo cual pone el Consejo en la real consideración de vuestra merced por si se hubiese recibido ya el informe del gobernador.

Vuestra merced, sin embargo, se dignará a resolver lo que fuere más de su real agrado. Madrid, 8 de noviembre de 1791.

Don José Antonio de la Cerda [rúbrica].
 Don Rafael Antunez [rúbrica].
 Don Pedro Muñoz de la Torre [rúbrica].
 Don Gaspar Soler [rúbrica].
 Don José García de León y Pizarro [rúbrica].
 El marqués de Surco [rúbrica].

[*In dei nomine*]

El fiscal ha reconocido el oficio y testimonio con que da cuenta el reverendo obispo de Chiapa, de que con ocasión de su visita de la provincia de Los Llanos

observó la suma pobreza y ningún alivio para remediar la del pueblo de San Agustín de Teopisca, distante seis leguas de la capital. Porque reducidos sus naturales a cultivar uno o dos almudes de maíz a cinco, seis y siete leguas con la fatiga de ir y venir a pie, y la de cavar la tierra personalmente por carecer de facultades para proporcionar yuntas de bueyes, consumían todo el año en este trabajo penoso en un terreno compuesto de sierras pedregosas y bosques inaccesibles, sin fruto alguno útil con que poder socorrer sus necesidades y salir de la desnudez en que casi viven.

Que para su remedio providenció el único arbitrio que encontraba, fabricando a sus expensas una casa de enseñanza de hilados y tejidos del país, comprando 40 arrobas de algodón de que abunda tanto el pueblo de San Bartolomé, distante nueve leguas, que nunca pasa de 4 reales [la] arroba, y haciendo pasar de la ciudad un maestro tejedor con 12 pesos de salario mensual con orden de que las muchachas de doctrina que mandó se les enseñara en castellano, luego que saliesen de ella fueren a dicha casa, para lo que les puso también dos maestras ladinas, empleándose ya hasta cuarenta de aquellas.

Y que para el socorro de sus anexos, Amatenango y Aguacatenango, en donde había hasta 80 viudas que casi perecían, dispuso que se entregasen cien pesos al subdelegado de la intendencia para que dándoles el algodón hilasen para la propia casa y les pagase su trabajo para el alivio de su miseria, pretendiendo el amparo y protección real de este establecimiento, sin otro costo que una estrecha orden al gobernador para la vigilancia y cuidado de él, a fin de que no se reduzca a negociación lo que debe ser pura obra de caridad.

Del oficio del gobernador intendente que también se inserta, aparece que no sólo es de suma utilidad y provecho en aquel pueblo, sino de un gran socorro a las pobres mujeres en el lastimoso estado en que miraba todo el distrito de aquella intendencia que necesitaba de semejantes y piadosos establecimientos, tributando gracias a dicho prelado a nombre del rey y suplicando le continuase su pastoral piedad en ejercer tales oficios, cierto de que tendría pronto todos los auxilios de la real jurisdicción que necesitase para ello, y en demostración de su gratitud informaría a la vía reservada lo más pronto que pudiese la atención que esta obra le merecía. Y aunque ahora no se sabe si lo habrá verificado ya, respecto a que no es de esperar que añada cosa de importancia a lo referido, parece que no hay necesidad de esperar dicho informe para aprobar al reverendo obispo su buena disposición a

fomentar la aplicación e industria de los vasallos, en cuanto permite su pobreza la miseria del país de que el fiscal tiene bastante noticia por haber servido en aquel reino, manifestándole por ello la real gratitud, y accediendo a que el gobernador intendente proteja a nombre de su majestad el citado piadoso establecimiento y los demás de igual utilidad que en adelante se pusieron, vigilando todo lo posible sobre su administración y puro manejo, para que surta los buenos efectos que son de esperar de él a beneficio de dichos naturales, lo que el Consejo siendo servido podrá acordar así, y que se haga presente a su merced por si se hubiese recibido ya el informe o lo que tuviere por más adecuado. Madrid, a 31 de octubre de 1791.

Es copia de la respuesta original.

Testimonios sobre el desempeño de la escuela de hilados y tejidos (AGI, Guatemala, 580)

[*In dei nomine*]

Luego de que por el ilustrísimo señor obispo de esta diócesis, se me notició haber a sus expensas creado una escuela de hilados en ese pueblo, y que para ello había costado una casita en donde asistían las indi[e]zuelas con su maestra y un tejedor para la enseñanza de esta manufactura, escribí a vuestra merced encargándole mucho el cuidado de dicha escuela y el de que hiciese que las madres llevasen a sus hijas sin repugnancia alguna, practicando sobre esto cuanto conviniese a su buen régimen y adelantamiento, que es cuanto por ahora tiene vuestra merced que hacer como teniente de justicia ordinaria, pues lo demás que el ilustrísimo señor obispo le ha encargado son asuntos particulares que no intervengo, pero sí advierto a vuestra merced, desde luego, que en todo le sirva muy puntualmente, pues además de emplearse en obsequio de dicho señor y en una obra que presenta utilidades a ese vecindario, me sería desagradable lo contrario. Y así, en el interin que yo paso a ese como a otros del partido luego que mejore de salud, observe vuestra merced puntualmente cuanto le ordenase dicho ilustrísimo. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Ciudad Real, y febrero diez de mil setecientos noventa y uno. Agustín de las Quantas Zayas. Señor don Francisco Tallada. Teopisca, y febrero veinte de mil setecientos noventa y uno.

En cumplimiento de lo contenido en el presente oficio de su señoría, el señor gobernador e intendente de estas provincias, debo decir que estoy pronto a obedecer todo cuanto en él se me ordena, como lo tengo

ejecutado hasta la fecha según se me mandaba en otro oficio que recibí anterior a este, y reconociendo en ambos oficios que los deseos de dicho señor gobernador e intendente son movidos al bien de estos naturales y a la subordinación de los subdelegados, no puedo menos, sino estar pronto a sus órdenes como a súbdito y, procurar ejecutar las disposiciones del ilustrísimo señor obispo en asuntos a la escuela de hilados y tejidos que empezó a fundar en este partido como tanto se me encarga. Francisco Tallada.

Aunque estuvo por algún tiempo suspenso el ejercicio de la escuela de hilados que el ilustrísimo señor obispo estableció y mantiene en este pueblo, sobre cuyo particular vuestra merced me informó en oficio del mes de julio de este año, y también lo ejecutó el padre cura, que de todo lo sustancial he dado cuenta en contestación del espíritu de una real cédula que trata del asunto, ofreciendo al supremo Consejo extender con exactitud el verdadero informe. Luego que pasé a este y otros pueblos del partido, para con propiedad decir en el asunto cuanto merezca, y habiéndolo practicado hoy día de la fecha examinando por menor dicha escuela, su casa, los dos telares, lo que en ellos se fabrica y lo que aprenden y puedan aprender las indias, prevengo a vuestra merced y haga prevenir a las justicias indios que los mando bajo de responsabilidad y de penas [*sic*], que lleven a la citada enseñanza de hilados a todas las muchachas que no estén verdaderamente ocupadas en ayuda de las haciendas precisas de su casa en compañía de sus madres, pues siendo así, es necesario tenerles consideración por el cuidado que piden los hijos pequeños y otros quehaceres indispensables, en los que no hay duda alivian a las madres que se ocupan en otras faenas para asistir a los indios y al total cuidado y servicio de su casa y familia. Pero sólo en estos casos se dispensará del asistimiento de la mencionada enseñanza, y juzgo para el efecto se dé comisión a uno de los alcaldes o mayores, quien en compañía del fiscal, podrá ejercer esta diligencia. Respecto de decirme vuestra merced que los gastos de dicha escuela y lo demás corre por disposición del ilustrísimo señor obispo, con quien lleva cuenta, sólo advierto como previene a vuestra merced desde los principios que en todo observe cuanto dicho señor le ordene, y si por acaso, mediante ser la casita o sala cubierta de paja y sus tapias no fuertes acaeciere que por causa de fuertes aires o de otra causa se descompusiere, proceda a la reparación prontamente ayudando los vecinos del pueblo con especialidad los indios, porque para ellos es el beneficio. Es cuanto tengo por

la presente que prevenir a vuestra merced en cuanto a la escuela de hilados, y también de que me noticie sus adelantamientos y las disposiciones que diere dicho señor ilustrísimo, a fin de que aseguremos su subsistencia en el caso de que pueda ocurrir alguna de las novedades que traen los tiempos. Sobre los demás puntos que he prevenido a vuestra merced, como son el de las cofradías, que no se emplee a los indios si no es en cosa muy precisa en servicio de la iglesia y convento o curato y del cabildo, que los que empleen indios les han de satisfacer su trabajo sin distinción de personas, pues ninguno goza privilegios de esta clase, sobre su arreglo de milicias, salarios de sirvientes y demás de que voy advertido, escribiré a vuestra merced luego que pase a Comitán con lo que hubiere en los pueblos del tránsito de la jurisdicción de su partido. Teopisca, catorce de diciembre de mil setecientos noventa y dos. Agustín de las Quentas Zayas. Señor don Francisco Tallada, subdelegado del partido.

Teopisca, y diciembre quince de mil setecientos noventa y dos. En contestación del presente oficio de su señoría, el señor gobernador e intendente de estas provincias, debo decir que estoy muy pronto a obedecer con la exactitud que debo los puntos que se expresan, para cuyo efecto se ha sacado copia de todo a fin de observar en lo sucesivo como se manda. Francisco Tallada.

Señor gobernador intendente. En cumplimiento al encargo que vuestra merced me ha dejado para que atienda con la mayor eficacia a la subsistencia de hilados y tejidos, y que le informe de tiempo en tiempo de sus adelantamientos y demás que a ella pertenece, y digo a vuestra merced que a la presente se halla en ejercicio y sin aplicación, aunque yo no la dejo de la vista y asisto con el salario al maestro y maestra, y a las muchachas se les da en dinero el hilo que entregan en la semana, que toca a medio real cada una de las diez existentes y muy forzadas desde el primero del año, y mucho más desde las dos ocasiones que se han levantado contra el fundador y jueces, diciendo a voces que para pasar la pobreza y pagar sus tequios necesitaban a las hijas, y bastante hacían de dar a sus hijos para la escuela, y si querían hilanderas los librasen de tributo y mantuviesen. A fuerza de prudencia y razones se consiguieron las diez niñas para cada semana y para que éstas asistan cuesta mucho trabajo, y como a forzados se experimentan muchos daños y ningún provecho porque las muchachas no aprenden más que a robar el hilo y algodón, y lo que hacen no sirve aún para pabilo de candelas. La maestra como

es de la misma laya no se atreve a corregirlas, porque luego cuentan a sus madres algunas mentiras, y éstas como enojadas se la quieren comer. En los muchachos que aprenden a tejer, sucede lo mismo, con las viudas que se les da el algodón y su importe adelantado, es peor, porque unas se esconden, otras se huyen, otras se mudan sus nombres, otras se hacen enfermas, otras hacen un hilo que para nada sirve, otras ni en seis meses pagan, y otras ponen dos o tres onzas de piedra dentro del ovillo de hilo, pues no hay una que lo reciba con voluntad. A mí y a muchos de razón causó alegría esta nueva fundación, por conocer los cristianos fines de su fundador y el celo de vuestra señoría en los adelantamientos de ella, pero es imposible comprender la[s] propiedades de estos indios, porque se reconocen opuestos a todo bien que se les hace, y a seguir sólo sus costumbres antiguas aunque se mueran de necesidad. El ilustrísimo señor obispo me entregó a primeros de este año doscientos y veinte pesos, principal correspondiente a cuatro meses, según las cuentas que se formaron, dejándome a mi cargo todo pago y compras, pero como no ha vuelto a dar más dinero en las cuentas que se darán a fin de año se hallará esta escuela sin principal, y alcanzada en algunos pesos sin contar las pérdidas según el conocimiento de lo que ha explicado. Yo tengo visto esta escuela, no puede dar adelantamiento en ningún tiempo porque todo lo que en ella se hace es el único trabajo de todas las mujeres en este partido, y cuando empiezan a andar ya entran con el oficio de algodón. Este es el principal motivo de no querer escuela, de que ellas están tan prácticas. Lo más conveniente es no seguir con esta escuela, y así se mantiene la paz y se obvian discordias que puedan causar trabajo el remediarlas. Esta es la principal obligación mía y en todo obedecer a mis superiores. Nuestro Señor guarde la vida de vuestra señoría muchos años, Teopisca, y septiembre treinta de mil setecientos noventa y tres. Francisco Tallada.

El muy noble ayuntamiento de esta ciudad, certifica en toda forma de derecho a los señores que la presente vieren, como el señor don Agustín de las Quintas Zayas, caballero del Orden de Santiago, coronel de caballería de los reales ejércitos y su gobierno político militar e intendente. Desde el ingreso y tomo de posesión de este mando principió a dirigir todo su conato al beneficio público, empedrando calles, fabricando fuentes y componiendo cuantos caminos se hallaban abandonados de largos años a esta parte, a los que no tan solo se les podía aplicar el nombre de arruinados, sino también el de intransitables en tiempo de aguas,

todo lo cual ha conseguido sin el más mínimo gravamen a este vecindario, antes bien pagado de su bolsillo y muchas veces por su propia mano los trabajadores empleados en este bien común de policía, de modo que en el día, por todas cuantas entradas y salidas contiene esta ciudad se puede muy bien transitar en coche, como también a varios pueblos circunvecinos, no siendo de menos consideración que habiéndose en este año experimentado una escasez grande de granos que amenazaba mucha hambre, dio inmediatamente dicho señor prontas y eficaces providencias a fin de poder librar de este azote a la ciudad, despachando continuamente cordilleras a los pueblos del contorno para que introdujesen en ella maíces, con cuyas bien dirigidas y acertadas providencias se evitó el daño temido. Pero no sosegando su desvelo por el bien público y considerando que los maíces introducidos eran frescos y por consiguiente productos de la actual cosecha que debía servir para el abasto del año venidero, y que el remedio de la hambre temida este año se verificaría en el subsecuente, consultó este punto con el ayuntamiento y junta municipal para ver que arbitrios se podrían tomar para el acopio de granos del distrito de esta intendencia, y prevenir antes de tiempo el daño que pudiera amenazar. Pero como el ayuntamiento carece de todo fondo y no tiene vecinos en la ciudad que se quieran dedicar a suplir el más mínimo caudal para dicho fin, de aquí es que se ha quedado hasta ahora infructuosa la solicitud de dicho señor gobernador e intendente, no obstante de que para el efecto, desde luego, puso a disposición del ayuntamiento los pocos reales que tenía y avisó hacer consulta al excelentísimo señor presidente, dando arbitrio para que sin el menor gravamen de las cajas de comunidades se suministrase lo necesario para el citado fin, devolviendo después la cantidad que se tomase, pero no habiendo tenido contestación se ha quedado el negocio en este estado, pero por falta de acertadas y muy conducentes providencias. Al ayuntamiento le consta de vista, pública voz y fama que dicho señor gobernador e intendente ha gobernado por sí, por sus subdelegados y jueces a prevención puestos en los pueblos de todo su distrito, con mucho acierto en sus providencias, grande paz, celo y quietud, sin que se haya experimentado la más leve queja en esta ciudad y todos sus pueblos, aun los más distantes y todos con una subordinación más grande y a gusto de los indios la quietud de su justicia y sumo desinterés. Ha sido y es público, como también el ejemplo que ha dado con sus virtudes morales, asistiendo al servicio de la comida a los pobres del hospital de San Juan

de Dios, dándoles limosna, lo propio que ha ejercido con las mujeres recogidas, clérigos pobres y religiosos. Igualmente, su caridad es notoria con los pobres, sustentando frecuentemente a los encarcelados y socorriendo muchas necesidades de las que abundan [en] esta ciudad, cuyos beneficios ven, publican y celebran el amable trato de su gobernador e intendente, su urbanidad, generalmente con todos, su porte caballero manifestando la nobleza de su corazón, gastando su sueldo en el mantenimiento y decencia de su persona y casa, sin meterse en agencias ni negociaciones, pues únicamente toma lo que el rey le ha concedido, no admitiendo paga de su trabajo de bufete, pues todo lo hace graciamente y aún pone de su bolsa los gastos de papel y diligencias. Considerando la pobreza de estas gentes, el sumo desinterés y particular acierto en el servicio del rey y el público, es notorio y no hay persona que no lo conozca, como también las brillantes prendas y circunstancias del enunciado señor gobernador e intendente, y con mucho sentimiento mira este noble ayuntamiento que este caballero llegó enfermo, y aunque a los principios se mejoró ha vuelto a recaer, de tal manera que se halla casi imposibilitado de poder servir en el ínterin que no restablezca su salud. Y para los efectos que a dicho señor convenga, da este noble ayuntamiento la presente que firma a pedimento de parte en su sala capitular de Ciudad Real de Chiapa. Septiembre veinte de mil setecientos noventa y uno. Licenciado don Antonio Norberto Serrano Pola. Bartolomé Gutiérrez. José Manuel de Velasco. José Antonio Domínguez. Juan de Escandón.

Muy señor mío, remitiré a vuestra señoría la certificación que me pide, y alegraré tenga los efectos que desea y a que se hace acreedor por todas circunstancias porque ciertamente su conducta y costumbres son irreprehensibles y muy dignas de elogiarse, por lo que nada añadido a lo que justamente merece, quedando como siempre pronto a complacerle en el ínterin, ruego a Dios guarde la vida de vuestra señoría muchos años. Ciudad Real, y septiembre veinte de mil setecientos noventa y uno. Beso las manos de vuestra señoría, su seguro servidor Francisco Gabriel de Olivares. Señor don Agustín de las Quentas Zayas.

Nos,³ el doctor don Francisco Gabriel de Olivares y Benito, por la divina gracia y de la santa sede apostólica, obispo de Ciudad Real de Chiapa y Soconusco, del consejo de su majestad, etcétera. Por el tenor de las presentes letras hacemos saber a todas las personas que las vieren, que el señor don Agustín de las Quentas Zayas, caballero de la Orden de Santiago, coronel de caballería de los reales ejércitos, gobernador político, militar e intendente de Ciudad Real y sus provincias, luego que ingresó en ella ha puesto todo su arbitrio para cumplir puntualmente con las obligaciones de su oficio, principalmente en la composición de caminos que ha mandado abrir a beneficio del público en la buena armonía y paz que le ha observado con los vecinos de esta república y tranquilidad con que mantiene todos los pueblos de su cargo. Esto es cuanto hasta aquí hemos advertido de su buena conducta y de su pedimento, damos las presentes que firmamos en Ciudad Real de Chiapa, a veinte y tres de septiembre de mil setecientos noventa y un años. Francisco, obispo de Chiapa. Por mandado de su señoría ilustrísima, el obispo, mi señor, don Juan Nepomuceno de Velasco Campo, secretario.

Nos, el venerable deán y cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real, etcétera. Certificamos en toda forma de derecho a los señores y demás personas que la presente vieren, que desde el año pasado de noventa que entró a esta ciudad el señor don Agustín de las Quentas Zayas, caballero de la Orden de Santiago, coronel de caballería de los reales ejércitos, gobernador intendente y vicepatrono subdelegado de estas provincias, le hemos conocido de trato y comunicación, y que desde que tomó posesión de su gobierno ha manifestado mucho esmero y anhelo en el cumplimiento y desempeño de sus empleos, dando todas [las] providencias en el aseo y composturas de calles en esta ciudad, poniendo puentes y haciendo empedrados para facilitar las salidas y entradas que antes en el tiempo de aguas se hacían intransitables, y esto sin gravar a ningún vecino, que también ha compuesto el camino de Chamula. Que en todos los partidos tienen puestos sus tenientes para que administren justicia, y hasta ahora no hemos sabido haya novedad

3 La grafía de “Nos”, alude al sentido de autoridad que encarnaban las altas jerarquías de la época (el rey, los obispos y otros representantes de la institución eclesial, entre los que asimismo podían figurar los inquisidores encargados de realizar las pesquisas), por tal motivo, esta condición se enfatiza sucesivamente a lo largo del documento. Véase a este respecto el tomo IV del *Diccionario de la lengua castellana* editado por la Real Academia Española (1734: 680).

con ellos pues ha procurado que el gobierno de indios sea con mucha paz y quietud sin maltratarlos ni gravarlos con ningún comercio ni repartimiento. Antes sí ha manifestado mucho desinterés, pues los derechos que a él le pertenecen de lo que aquí se trabaja no los ha querido admitir, sacando de su venta para dar a limosna a los pobres mendigantes y a los encarcelados, y también a los que están en el hospital que en su trato y comunicación hace resplandecer su nobleza con la policía y atención que a todos trata su vida y costumbres muy loables, con mucho arreglo que en todo manifiesta su virtud y cristianidad, por cuyas generosas prendas está de todos muy estimado. Y para los efectos que le convenga a pedimento suyo, damos la presente en la sala capitular, a veinte y seis de septiembre de mil setecientos noventa y uno. Francisco Vicente del Corro. Manuel Ygnacio Esnaurissa. Doctor Juan Esteban de Vargas.

Señor gobernador e intendente. En cumplimiento al encargo que vuestra señoría me ha dejado para que atiende con la mayor eficacia a la subsistencia de la escuela de hilados y tejidos y que le informe de tiempo en tiempo de sus adelantamientos y demás que a ella pertenece, y digo a vuestra señoría que a la presente se halla en ejercicio y sin aplicación, aunque ya no la dejo de la vista y asisto con el salario al maestro y maestra y a las muchachas se les da en dinero el hilo que entregan en la semana, que tocan a medio real cada una de las diez existentes y muy forzadas desde primero del año, y mucho más desde las dos ocasiones que se han levantado contra el fundador y jueces diciendo a voces que para pasar la pobreza y pagar sus tequios necesitaban a las hijas, y bastante hacen de dar sus hijos para la escuela, y si querían hilanderas los librasen de tributo y los mantuviesen. A fuerza de prudencia y razones se consiguieron las diez niñas para cada semana, y para que éstas asistan cuesta mucho trabajo, y como a forzadas se experimentan muchos daños y ningún provecho, porque las muchachas no aprenden más que a robar el hilo y algodón, y lo que hacen no sirve aun para pabilo de candelas. La maestra, como es de la misma laya no se atreve a corregirlas, porque luego cuentan a sus madres algunas mentiras, y éstas, como enojadas se la quieren comer. En los muchachos que aprenden a tejer sucede lo mismo, con las viudas que se les da algodón y su importe adelantado es peor, porque unas se esconden, otras huyen, otras se mudan sus nombres, otras se hacen enfermas, otras hacen un hilo que para nada sirve, otras ni en seis meses pagan, y otras ponen dos o tres onzas de piedra dentro del ovillo

de hilo, pues no hay una que lo reciba con voluntad. A mí y a muchos de razón causó alegría esta nueva fundación, por conocer los cristianos fines de su fundador y el celo de vuestra señoría en los adelantamientos de ella, pero es imposible comprender las propiedades de estos indios, porque se reconocen opuestas a todo bien que se les hace, y han de seguir sólo sus costumbres antiguas, aunque se mueran de necesidad. El ilustrísimo señor obispo me entregó a primeros de este año doscientos y veinte pesos, principal correspondiente a cuatro meses, según las cuentas que se formaron, dejándome a mi cargo todo pagamento y compras, pero como no ha vuelto a dar más dinero en las cuentas que se darán a fin de año, se hallará esta escuela sin principal y alcanzada en algunos pesos, sin contar las pérdidas según el conocimiento de lo que va explicado. Yo tengo visto que esta escuela no puede dar adelantamiento en ningún tiempo, porque todo lo que en ella se hace es el único trabajo de todas las mujeres en este partido, y cuando empiezan a andar ya entran con el oficio de algodón, este es el principal motivo de no querer escuela, de lo que ellas están tan prácticas. Lo más conveniente es no seguir con esta escuela, y así se mantiene la paz y se obvian discordias que puedan causar trabajo el remediarlas. Esta es la principal obligación mía, y en todo obedecer a mis superiores. Nuestro señor padre guarde la vida de vuestra señoría muchos años, Teopisca, y septiembre treinta de mil setecientos noventa y tres. Francisco Tallada.⁴

Concuerta con su original a que me remito, de donde se sacó este testimonio de orden de su señoría el señor gobernador intendente de estas provincias. Va cierto, verdadero, corregido y concertado, escrito en doce fojas útiles de papel correspondiente. Comitán, y octubre cuatro de mil setecientos noventa y tres años.

Manuel José de Rojas [rúbrica].

Informe del comisario subdelegado

Teopisca, y julio 20 de 1792.⁵

En atención al presente oficio de su señoría, el

4. La reproducción íntegra del expediente implica considerar las redundancias testimoniales (en lugar de excluirlas), manifestadas en este caso por el subdelegado Tallada. Esta consideración permite esclarecer la reiterada oposición del subdelegado al proyecto del obispo. Adicionalmente, ejemplifica la vigencia de ciertas “espirales” de escritura que aparecen comúnmente en los documentos.

5. Al margen: [el] señor comisionado subdelegado don Francisco Tallada.

señor gobernador e intendente por su majestad de estas provincias y para darle el debido cumplimiento debo informar que la escuela de doctrina cristiana, hilados, tejidos y costura que el ilustrísimo señor doctor don Francisco Gabriel Olivares y Benito empezó a fundar en esta cabecera para la educación de las niñas naturales, dio principio la enseñanza el día primero de marzo del año mil setecientos noventa y uno, con el fondo de una casa que se fabricó con el techo de palma a expensas del ilustrísimo señor obispo, menos el corte de la madera que los indios de los tres pueblos comprendidos en esa jurisdicción hicieron de gracia, y asimismo ayudó el comisario subdelegado de este partido con su asistencia, sitio, cal y blanqueadura. Con otros menudos gastos se pusieron en ellos dos telares con sus aperos, un maestro tejedor con el salario de doce pesos al mes y una maestra ladina sin salario, y sólo con la promesa de que se acordaría el ilustrísimo señor obispo de ella se depositaron cuarenta arrobas de algodón y cien pesos para comprar hilos. Las indias se entretenían en hilar, rezar la doctrina cristiana y algunas en tejer, pero no tuvieron aumento en el aprovechamiento, por el motivo que cuando se hallaban las indias en buen estado se le hizo presente al ilustrísimo señor obispo con otras advertencias para que se adelantase esta escuela, y con cartas, su fecha dos de septiembre del mismo año de mil setecientos noventa y uno, respondió se le dejase pensar y avisaría lo que determinase, pero no ha pensado ni determinado hasta la presente. La inversión que ha tenido toda la manta ancha y la manta estrecha que se fabricó, producida de los hilados y ciento sesenta libras de hilo que se compraron de los cien pesos destinados para este fin, se repartió según la disposición de dicho ilustrísimo señor obispo en dos ocasiones: la una por carta, su fecha, tres de junio de dicho año noventa y uno, que dice se reparta la manta tejida a las muchachas de la escuela, que para esto se hacía; la otra, habiéndole escrito se sirviese mandar la mesada de los meses de octubre y noviembre del maestro tejedor y dispusiese la manta que se había hecho, y respondió con carta, fecha en diez y ocho de octubre, diciendo que sólo mandaba la mesada de este mes, y que la de noviembre ya la mandaría y la manta se repartiese toda a los indios, lo que se ejecutó el día veinte y tres del mismo mes de octubre en domingo al salir de misa a presencia de las justicias y todo el pueblo. Esperanzados en que mandase la mesada del mes de noviembre como había prometido, y [al] no haberse verificado haber mandado dicha mesada del maestro tejedor, ni haberse acordado el ilustrísimo se-

ñor obispo de mesada alguna hasta hoy día por lo que precisó al maestro tejedor dejar su empleo para comer, la maestra que estuvo ocho meses esperando se acordasen de ella, que era lo único que tenía por su trabajo, como se lo había prometido y viendo no se verificaba ninguna gratificación dejó su empleo. Las indias, viéndose sin maestro ni maestra ya no volvieron más a la escuela, en cuya atención quedó desde el mencionado mes de noviembre suspendida esta fundación, y sin maestro ni maestra, sin principal ni algodón, y sólo ha quedado para lo sucesivo las casas y telares con sus correspondientes aperos.

El comisario subdelegado de este partido por haber tenido a su cargo esta fundación y haber presenciado los ocho meses que duró la escuela, sigue informando lo que en todo este tiempo experimentó sobre el particular de esta nueva fundación, y dice que desde el primer día que empezaron con la escuela hasta el último fue una continua murmuración de los padres y madres de las muchachas, pues cada una de ellas decía lo que se les antojaba, unas que no tenían quien les moliese ni les llevase leña, otras que ellas eran bastante para enseñar a sus hijas la doctrina cristiana, otras, que no habían de ser señoras porque supiesen hablar en Castilla, otras, que bastante algodón tenían para que sus hijas hilasen, y así las demás, unas se fingían enfermas y otras se las llevaban a sus milpas en tierra caliente. Cuando se les hizo el primer repartimiento, muchas de ellas lo volvieron diciendo que por un pedazo de manta no habían de estar sus hijas hechas esclavas en hilar para el señor obispo. El segundo repartimiento que fue en general, se ocuparon más de cuatro horas en darles a entender recibiesen la limosna que el ilustrísimo obispo les hacía sin interés alguno, pues estaban en el entender con sus malicias de que por ella se les había de hacer trabajar en otras cosas como a las indias en sus hilados, habiendo tomado a cargo los fiscales de que asistiesen a las indias a la escuela. Llegaban tan forzadas a ellas y tan aconsejadas que robaban mucho algodón e hilo, y lo que hilaban para nada servía, y así, ni con amor ni con rigor se les pudo dar a entender que era bien para ellas, por lo que se llega a comprender que el agravio más grande para los indios es hacerles bien, porque todo lo toman a mal en su modo de pensar. Hoy hay duda que les servía de mucha utilidad el modo que esta escuela estaba puesta, pues todo era para ellos, y aunque fuere no más para enseñarles la ley de Dios era suficiente utilidad, pues sólo viven dudando y mueren sin saberla. Esto es cuanto puedo informar sobre el contenido del presente oficio.

Francisco Tallada [rúbrica].

Agradecimientos

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT, México) por haber aportado generosas subvenciones para el desarrollo del presente trabajo.

Referencias

- Núñez, F. F. (1988). *Constituciones Diocesanas del obispado de Chiapa* (edición preparada por Ma. León y M. H. Ruz). México: Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México (Colección Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 6).
- Patch, R. (1993). *Maya and Spaniards in Yucatán, 1648-1812*. California: Stanford University Press.
- Real A. E. (1734). *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española.
- Solórzano, J. (1985). "Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: los mecanismos de la explotación económica", *Anuario de Estudios Centroamericanos*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica, pp. 93-130.
- Viqueira, J. P. (1997). *Indios rebeldes e idólatras. Dos ensayos históricos sobre la rebelión india de Cancuc, Chiapas, acaecida en el año de 1712*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Ximénez, F. (1930). *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores* (prólogo de J. Matheu). Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala (Colección Biblioteca de la Sociedad de Geografía e Historia, volumen II).

Archivo General de Indias, Sevilla, España (AGI)

- AGI, Guatemala, 413. Diligencias del prelado Olivares sobre la edificación de la escuela de hilados y tejidos en Teopisca, 1791-1792.
- AGI, Guatemala, 580. Testimonios sobre las disposiciones del prelado Olivares, 1791-1792.
- AGI, Guatemala, 411. Providencias sobre la plaga de langosta en Ciudad Real, 1782.